

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1170

Impreso el día 12 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 21 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2013. (191-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2013 y que motivara la abstención de opinión. Asimismo, para que adjunte el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al citado ejercicio.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 29/16, por la cual aprueba el

informe referido a la auditoría efectuada a los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, que se detallan a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2013.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2013.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2013.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2013.
5. Notas 1 a 11 y anexos I a VII que forman parte integrante de los mismos.

En el apartado “2. Alcance del trabajo de auditoría” señala que:

2.1. El examen, excepto por las limitaciones que se exponen en el apartado 2.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (resolución técnica 7).

2.2. Según se indica en nota 6, la sociedad ha iniciado un proceso de actualización de su estructura organizativa y sistemas administrativos, tecnológicos y contables con el objeto de subsanar las deficiencias detectadas en su sistema de control interno, cuya ejecución se encuentra en ejecución a la fecha de su informe. Durante el año 2013, las medidas indicadas han tenido aplicación parcial, lo cual no le permite afirmar que los controles imperantes durante el ejercicio en el procesamiento de la información, y en las actividades de las terminales portuarias, hayan asegurado que la totalidad de los errores u omisiones, si los hubiese, fueran identificados y corregidos en los estados contables.

Por otra parte, según se indica en nota 4.5., la sociedad ha efectuado una registración parcial de las obras permanentes ejecutadas por los permisionarios, no habiendo finalizado el estudio de las valuaciones de las mismas ni el relevamiento de las zonas de ubicación y las especificaciones del universo de los inmuebles en cuestión, integrantes del rubro bienes de uso.

En el apartado “3. Aclaraciones previas” manifiesta que:

3.1. En la nota 7.3., la sociedad da cuenta del estado de situación de las tramitaciones de las certificaciones de servicios de los ex trabajadores portuarios dispuesta por el decreto 1.197/2004 y modificatorios, habiendo emitido al 31/12/2013 un total de 2.472 solicitudes, estando en proceso de aprobación otras 1.100 solicitudes. A la fecha de emisión de los estados contables, la sociedad manifiesta que desconoce el estado actual de las certificaciones emitidas y el monto real de la contribución patronal exigible en el marco de la citada norma legal, por cuanto la ANSES no ha emitido a la AGP S.E. las notificaciones previstas en los artículos 3°, inciso b), y 4° del decreto 1.839/2009 (años efectivamente utilizados para obtener el beneficio jubilatorio en las certificaciones emitidas y otorgamiento de dicho beneficio), concluyendo que, hasta tanto se reciban tales notificaciones, no correspondería efectuar la registración y el pago de la contribución patronal prevista en el decreto 1.197/2004 y modificatorios. Señala la AGN que a la fecha de su informe no es posible evaluar la concreción de la situación descrita y el su eventual impacto sobre los estados contables.

3.2. En la nota 4.10.1, la sociedad informa respecto de los diversos reclamos de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos por los periodos diciembre 1988 a diciembre 1989, enero 1990 a septiembre 1999 y diciembre 2005 a diciembre de 2013, los que se encuentran en distintas etapas procesales en sedes administrativa y judicial, habiendo constituido la sociedad una previsión de \$98.190.964,60 por los periodos diciembre 1988 a septiembre 1999. A la fecha del informe no es posible determinar la resolución final de las pretensiones del organismo recaudador.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que pudiera derivarse de la resolución de las situaciones de incertidumbre mencionadas en el apartado “Aclaraciones previas”, no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, considerados en su conjunto.

En los considerandos de la resolución AGN 29/16, se informa que el auditado no ha presentado el informe de la Comisión Fiscalizadora.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –*

*Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-506/15 mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 29/16, aprobando el Informe del Auditor y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión, referido a los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGP S.E.), ejercicio finalizado el 31/12/13; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2013 y que motivara la abstención de opinión. Asimismo, para que adjunte el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al citado ejercicio.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2016.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 191-S-2016

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

